



Propuesta de resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores por la que se conceden, deniegan o se excluyen ayudas de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española el curso académico 2024-2025, así como de autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago

Hechos

1. El 23 de abril de 2026 se publicó al BOIB número 52 la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se convocan ayudas de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española el curso académico 2024-2025.
2. El día 31 de julio de 2026, a las 13:00 horas, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para la petición de estas ayudas de acuerdo con lo que dispone el punto 7.4 de la convocatoria.
3. El día 18 de agosto de 2026 se publicó el informe donde se notifican los posibles defectos de las solicitudes o la falta de documentación. Los solicitantes podían aportar la documentación para subsanar la solicitud hasta las 13:00 horas del 21 de septiembre de 2026.
4. Dado que el número de becas previsto en el primer apartado de la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos, la Comisión Evaluadora, reunida el 14 de octubre de 2026, ha acordado conceder una ayuda a cada una de las solicitudes que se han presentado completas y correctas sin aplicar los criterios de priorización que establece la convocatoria en el apartado 10. De esta reunión se ha extendido un acta, que consta en el expediente.



5. Figuran en el anexo 1 los expedientes completos y correctos a los que se propone como beneficiarios de la ayuda del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española el curso académico 2024-2025, ordenados por nota mediana y rama de conocimiento.
6. Las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias ante la hacienda estatal y autonómica, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con las declaraciones responsables realizadas en las solicitudes de ayudas.
7. De acuerdo con el apartado decimocuarto de la convocatoria, en el marco del artículo 39.7 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobada por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la justificación de estas ayudas se produce por el hecho de reunir los requisitos para beneficiarse de ellas.
8. De acuerdo con lo que establece el apartado decimoquinto de la convocatoria, el importe de las ayudas concedidas se tiene que abonar a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria. Este pago se tiene que llevar a cabo una vez que se haya publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears la resolución del consejero de Educación y Universidades de concesión.
9. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria no se consideran ayudas de Estado dado que, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal en conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las normas sobre ayudas estatales solo son de aplicación cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una empresa. En el caso de esta convocatoria los beneficiarios son los estudiantes universitarios.
10. Esta propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario que se proponga, ante la Administración, mientras no se dicte la resolución de concesión y se publique.
11. Figuran en el anexo 2, los expedientes que no cumplen los requisitos de las ayudas del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española el curso académico 2024-2025. Los motivos de exclusión se indican en el anexo 3.

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).
2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la



Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre).

3. La Orden 20/2025, de 9 de julio, del consejero de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y universidades (BOIB núm. 89, de 12 de julio).
4. La Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se convocan ayudas de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2024-2025 (BOIB núm. 52, de 23 de abril).
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Educación y Universidades que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder a los solicitantes que figuran en el anexo 1 una ayuda de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2024-2025.

Las solicitudes de estas personas cumplen los requisitos establecidos y presentan completa la documentación exigida en la convocatoria. El importe de la ayuda es de 2.000,00 €.

2. Autorizar y disponer un gasto de 2.000,00 €, en concepto de ayuda de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2024-2025, a favor de cada uno de los beneficiarios que figuran en el anexo 1 de esta Propuesta de resolución con cargo a la partida 13801.421F05.48000.00 del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogado para el año 2026.
3. Reconocer la obligación de la Administración de la Comunidad Autónoma y proponer el pago de 2.000,00 €, en concepto de ayuda de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2024-2025, a favor de cada uno de los beneficiarios que figuran en el anexo 1 de esta Propuesta de resolución con cargo a la partida 13801.421F05.48000.00 del presupuesto general de la



Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2025, prorrogado para el año 2026.

4. Excluir los solicitantes que figuran en el anexo 2 de las ayudas de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2024-2025. Los motivos de exclusión se indican en el anexo 3.

En relación a esta Propuesta de resolución por la que se concede o se excluye la ayuda, se puede alegar lo que se considere adecuado, en el plazo de diez días hábiles desde que se haya publicado. Las alegaciones se deben formular mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de esta Administración.

No se aceptarán alegaciones consistentes en aportar documentos que no se hayan presentado en el plazo de subsanación de solicitudes.

Las personas propuestas como beneficiarias disponen de ocho días hábiles, a contar a partir de la publicación de la Propuesta de resolución, para renunciar a la ayuda. En este caso, tienen que presentar un escrito de renuncia y lo tienen que dirigir a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores. Pasado este periodo sin que hayan renunciado a la ayuda, se entenderá que la aceptan.

Esta Propuesta de resolución se tiene que publicar en la página web de ayudas universitarias de la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores (<<http://dguni.caib.es>>).

El director general de Universidades, Investigación
y Enseñanzas Artísticas Superiores

Sebastián Massanet Massanet



ANEXO 1

Relación, ordenada por nota media y rama de conocimiento, de personas propuestas como beneficiarias de las ayudas de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2024-2025:

Exp.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Nota media	Rama de conocimiento	Nivel
13	GARCÍA	DOMÍNGUEZ	LUCAS	***6383**	9,75	Artes y Humanidades	grado
16	MARTIN	HURTADO	ESTELA MARIA	***0698**	9,26	Ciencias de la Salud	grado
14	CLAPES	FLORIT	JOAN	***0776**	8,98	Ciencias de la Salud	grado
6	MARÍ	GORRETO	JESUS	***2557**	8,85	Ciencias de la Salud	grado
11	SANCHEZ	MARTIN	ANA	***2038**	9,52	Ciencias Sociales y Jurídicas	grado
7	CLAR	DURAN	VIOLETA	***7865**	9,07	Ciencias Sociales y Jurídicas	grado
3	GELABERT	CRESPO	JAUME	***7614**	8,6	Ingeniería y Arquitectura	grado
10	BUADES	PERICAS	FRANCISCA MARIA	***9194**	9,48	Artes y Humanidades	máster
2	RAIMUNDO	VAZQUEZ	VANESSA	***6168**	9,4	Artes y Humanidades	máster
1	PEREZ	PUIG	MARIA CINTA	***1962**	9,37	Artes y Humanidades	máster
20	PONCE	CASAÑAS	JUDIT	***2846**	9,43	Ciencias de la Salud	máster
12	RIGO	MARTI	MIQUEL ANGEL	***9572**	9,45	Ciencias Sociales y Jurídicas	máster
8	SOLER	CAMARA	JOAN-JOSEP	***2064**	9,23	Ciencias Sociales y Jurídicas	máster
9	DELICADO	MOLL	ROSA MARIA	***6093**	9,61	Ingeniería y Arquitectura	máster



ANEXO 2

Relación ordenada alfabéticamente de personas a las cuales se propone la exclusión, indicando la causa (ver el anexo 3 para la codificación de las causas):

<i>Exp.</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
4	GARCIES	RAMON	ANDREU	***3580**	2
17	GUERRERO	GUTIERREZ	PAULA	***1946**	1
18	GUERRERO	GUTIERREZ	PAULA	***1946**	1
19	PUJOL	GILI	JAUME	***8368**	5
5	RUIZ	PIZARRA	LAURA	***9914**	5
15	TORRES	SEGUI	CARLA	***6059**	2

ANEXO 3

Codificación de las causas de exclusión

<i>Motivo de exclusión</i>	<i>Descripción del motivo de exclusión</i>
1	No se alcanza la nota media mínima exigida en el apartado 6.2 de la convocatoria.
2	Los estudios están expresamente excluidos de la convocatoria, de acuerdo con el apartado 6.3 de la convocatoria
3	Solicitud presentada fuera del plazo indicado en el apartado 7 de la convocatoria
4	Renuncia
5	Se solicita ayuda para un curso diferente del del objeto de la convocatoria.
6	Solicitud duplicada.
7	Motivos 1 y 5.
8	El certificado presentado no corresponde a estudios universitarios oficiales.
9	Falta de disponibilidad presupuestaria teniendo en cuenta el orden de prelación determinado en los apartados 5 y 14 de la convocatoria.